



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-03-01-00911 DE 05 - Junio - 2024

Por medio de la cual se autoriza la asignación de horas extras para la atención de los estudiantes matriculados en jornada diurna y única, en establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2024, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Departamental No. 1-3-0281 del 8 de marzo de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la ley 715 de 2001 en el capítulo II, Artículo 6, establece como una de las competencias de los Departamentos: "Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia"

Que corresponde a la Secretaría de Educación Departamental la organización de los recursos para asegurar el funcionamiento de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento y la atención educativa a la población de pre-escolar, básica (primaria y secundaria) y media.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.1.1.1 y siguientes establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo del servicio educativo estatal prestado por las entidades territoriales, en el artículo 2.4.3.2.1 define y establece la asignación académica para los docentes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Que el gobierno nacional cada año expide los decretos sobre la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se rigen por el decreto ley 2277 de 1979 y el decreto ley 1278 de 2002, en los cuales se define la prestación del servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes de los establecimientos educativos oficiales.

Que la Secretaría de Educación Departamental a través del equipo de trabajo designado por el Despacho, realiza el análisis de la matrícula registrada en el aplicativo SIMAT en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca y a partir de la aplicación de parámetros técnicos (relación alumno/docente, alumno/grupo) considerando las características de cada contexto, identifica el requerimiento del número de plazas de docente de aula y horas extras en jornada diurna y única, para la plena garantía de la prestación del servicio público educativo.

Que es responsabilidad del rector del establecimiento educativo oficial, justificar la necesidad estricta de las horas extras requeridas para atender a la población matriculada



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-03-01-00911 DE 05 - JUNIO - 2024

Por medio de la cual se autoriza la asignación de horas extras para la atención de los estudiantes matriculados en jornada diurna y única, en establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2024, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

en la jornada diurna y única, así como certificar las horas efectivamente laboradas que serán pagadas con cargo al Sistema General de participaciones -SGP.

Que dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2024 de la Secretaría de Educación Departamental, está asignado el rubro de horas extras para el pago a los docentes que atienden a la población en jornada diurna y única, el cual será ejecutado de acuerdo a las novedades registradas en la oficina de talento humano, enviadas por el rector de cada institución educativa y se cancelarán en la nómina mensual.

Que el valor de las horas extras causadas se imputará a la apropiación presupuestal inicial 2024; según constancia emitida por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental 1.210.30.18-2024011891, la cual expresa que las apropiaciones para el pago de horas extras tienen disponibilidad presupuestal a la ejecución vigencia 2024 así:

1105-12410101-231010100102-3250102010010000-PI32-102329/1/1/01/01  
Docentes SGP

1105-12410101-231010100102-3250102010010000-PI32-102329/1/1/01/03  
Directivos SGP

1105-12410101-231010100102-3250102010010000-PI325102329/1/1/01/05  
Administrativos

Que acorde a la disponibilidad presupuestal y al reconocimiento oficial vigente, se realizará el pago de las horas extras efectivamente laboradas, en la atención educativa de la población matriculada en jornadas diurna y única, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

Artículo 1°.

Autorizar para todos los efectos legales, la asignación de horas extras semanales de jornadas diurna y única, en establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2024; como se relaciona a continuación:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-03-01-00911 DE 05 - JUNIO - 2024

Por medio de la cual se autoriza la asignación de horas extras para la atención de los estudiantes matriculados en jornada diurna y única, en establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2024, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DANE	HORAS EXTRAS AUTORIZADAS			
			JORNADA DIURNA	JORNADA ÚNICA		TOTAL
				PRE-ESCOLAR	BÁSICA PRIMARIA	
ALCALÁ	IE ARTURO GOMEZ JARAMILLO	476020000249	12			12
ARGELIA	IE SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL	476054000019	18			18
BOLÍVAR	IE NARANJAL	276100000542	4			4
CAICEDONIA	IE NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA	176122000371	9			9
CAICEDONIA	IE RURAL CAICEDONIA	276122000864	20			20
DAGUA	IE MIGUEL ANTONIO CARO	276233000588	2			2
EL CAIRO	IE GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	176246000663	20			20
GUACARÍ	IE NORMAL SUPERIOR MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA GALINDO	176318000264	1			1
ROLDANILLO	IE NORMAL SUPERIOR JORGE ISAACS	176622000084	17			17
SEVILLA	IE SANTA TERESITA	276736000178	20			20
ULLOA	IE LEOCADIO SALAZAR	176845000019	2	5		7
ULLOA	IE MARIA INMACULADA	276845000102	18			18
ZARZAL	IE LUIS GABRIEL UMAÑA MORALES	276895000782	18			18
ZARZAL	IE NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	176895000109	1	5	15	21

Parágrafo.

Las horas extras relacionadas en el presente artículo para la IE Leocadio Salazar del municipio Ulloa se adicionan a las autorizadas mediante Resolución No 1.210-03-01-00617 del 24 de abril de 2024.

Artículo 2°.

Cada directivo docente debe proyectar resolución interna asignando máximo 10 horas extras semanales efectivas de 60 minutos por docente, acorde a la matrícula registrada en el



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-03-01-00911 DE 05-JUNIO-2024

Por medio de la cual se autoriza la asignación de horas extras para la atención de los estudiantes matriculados en jornada diurna y única, en establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2024, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

SIMAT. Dicha resolución debe registrar el nombre y el apellido del docente, cédula de ciudadanía, grado en el escalafón, área que orienta, nivel de desempeño, número de horas asignadas semanalmente y sede. Cuando haya novedades deberá reportarlas inmediatamente a la Secretaría de educación Departamental Subsecretaría Administrativa y Financiera.

Parágrafo:

Cuando se presenten variaciones significativas en la matrícula registrada en el SIMAT, por deserción de estudiantes acorde a las fechas de corte mensual que realiza el Ministerio de Educación Nacional para la validación de la información; las horas extras asignadas disminuirán y es responsabilidad del rector informar a la Secretaría de Educación Departamental, sobre las no requeridas por disminución en la matrícula.

Artículo 3°.

Las horas extras efectivas de 60 minutos serán canceladas de acuerdo a la certificación que expida el(la) directivo(a) docente rector(a) o director(a) rural, en los primeros cinco días del mes siguiente, quienes reconozcan horas extras no laboradas, se someterán a sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal a que hubiere lugar.

Parágrafo:

El pago de las horas extras autorizadas en la presente Resolución, se hará con cargo al rubro del presupuesto del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Departamental y se cancelará por nómina, de acuerdo con lo establecido en los decretos salariales que para el personal docente y directivo expide el Gobierno Nacional, en la presente vigencia fiscal.

Artículo 4°.

El rector o director rural deberá reportar a la Secretaría de Educación Departamental-grupo de nómina, de manera inmediata a la comunicación del presente acto administrativo; la distribución de las horas extras aquí autorizadas, que asignó a cada docente, mediante resolución rectoral.

Artículo 5°.

Remítase copia de la presente resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera: Grupo de Recursos Financieros, Grupo de Talento Humano - subgrupo de nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la Subsecretaría de Calidad, a los Grupos de Apoyo a la Gestión Educativa



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-03-01-00911 DE 05-JUNIO-2024

Por medio de la cual se autoriza la asignación de horas extras para la atención de los estudiantes matriculados en jornada diurna y única, en establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2024, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

Municipal - GAGEM y a los Establecimientos Educativos a los cuales se les autoriza la asignación de horas extras en el presente acto administrativo.

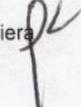
Artículo 6°.

El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, está sujeto a modificación y ajustes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 05 días del mes JUNIO de 2024

  
OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA  
Secretaria de Educación Departamental

Transcribió: Lucina Marín Torres, Directora de Núcleo de Desarrollo Educativo, Subsecretaría de Cobertura   
Bernardo Bedoya Vera, Director de Núcleo de Desarrollo Educativo, GAGEM 2   
Martha Cecilia Mesías Drada, Supervisora de Educación, GAGEM 2.   
Revisó: Juan David García Guerrero, jefe oficina Asesora Jurídica  
Ledys Yohanna Castañeda Mosquera, Subsecretaria Administrativa y Financiera   
Oberney Yagari González, Subsecretario de Cobertura Educativa 